

INFORMACION PROFESIONAL

*Tribunal calificador para la comprobación de méritos de los concursantes a Intervenciones de Fondos de Administración Local.—
Transcribiendo relación de puntuaciones formada por dicho Tribunal calificador.*

Relación de puntuaciones formada por dicho Tribunal calificador, constituido para valorar los méritos de los concursantes que han tomado parte en el concurso convocado por la Dirección General de Administración Local en 18 de marzo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 23 del mismo mes), para proveer en propiedad Intervenciones de Fondos de Administración Local, y que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 199 del Reglamento de Funcionarios, de 30 de mayo de 1952.

NOMBRE Y APELLIDOS	Méritos específicos	Coficiente de califica- ción conjunta	Puntuación total alcan- zada
Paulino Samaniego Arias...	5,66	1,10	6,23
Andrés López Muñoz...	5,00	1,15	5,75
José Martí Garcerá...	5,36	1,02	5,47
Emilio Gutiérrez Antón ...	5,33	1,00	5,33
Angel Lorenzo Polaino Antonino ...	3,79	1,21	4,59
Julián Puig y Lis. ...	4,51	1,00	4,51
José María López Fernández Clemente.	4,45	1,00	4,45
José Llorca Gisbert...	3,84	1,15	4,42
Daniel López de Turiso y Moraza...	4,39	1,00	4,39
Timoteo Pérez Rodríguez ...	4,05	1,05	4,25
Emilio Mora Clavería ...	4,24	1,00	4,24
Enrique Vicente Cadenas...	4,22	1,00	4,22
Luis Pérez Pontón ...	4,19	1,00	4,19
Heliodoro Cortés Rodríguez...	4,13	1,00	4,13
Francisco Chinchilla Alonso ...	3,75	1,10	4,12
Robustiano García Ortiz Villajos. ...	4,08	1,00	4,08
Arturo Montilla Bono...	4,02	1,01	4,06

NOMBRE Y APELLIDOS	Méritos específicos	Coficiente de califica- ción conjunta	Puntuación total alcan- zada
José María Picazo Burriel	3,98	1,00	3,98
Heliodoro Palencia de Santiago	3,86	1,02	3,94
Carlos Ruiz Feliu	3,83	1,00	3,83
Florentino Carral Amorrortu... ..	3,77	1,01	3,81
Francisco López Román	3,74	1,00	3,74
Antonio Ballesteros Molina	3,73	1,00	3,73
José Crespo Redondo	3,60	1,03	3,71
Diego Gómez Núñez	3,62	1,00	3,62
Pablo Miguel Núñez Moto	3,62	1,00	3,62
Artemio Nuño de Diego	3,62	1,00	3,62
Jaime Arriola Monasterio	3,62	1,00	3,62
Pedro Antonio Bordoy Alcántara	3,45	1,03	3,55
José Ron Pardo	3,54	1,00	3,54
Vicente Antón Torregrosa	3,47	1,00	3,47
Juan Tobaruela García	3,46	1,00	3,46
Casimiro Dengra González	3,30	1,03	3,40
Vicente Romero Yborra	3,36	1,00	3,36
Francisco Solanes López	3,32	1,00	3,32
Angel César Gil Rodríguez	3,32	1,00	3,32
José García Ferrándiz	3,30	1,00	3,30
Darío de Mata Fernández	3,30	1,00	3,30
Luis Gómez Martínez	3,22	1,00	3,22
Cristóbal Zuloaga Román	3,17	1,00	3,17
Eusebio Goas Basanta... ..	3,16	1,00	3,16
José Cacho Flecha	3,11	1,00	3,11
Jesús María Sánchez Trallero	3,07	1,00	3,07
Tomás V. García Castañeda	2,92	1,03	3,01
Miguel Juan Gosalbes... ..	2,88	1,00	2,88
Antonio Llopis Luciano	2,88	1,00	2,88
Raúl Puig Elis	2,79	1,01	2,82
Antonio Camps Cubell	2,76	1,00	2,76
José Hernaz Sancristóbal	2,70	1,00	2,70
Antonio Deprit Vázquez	2,69	1,00	2,69
Emilio Sánchez Bóquez	2,58	1,03	2,66
Angel Silvestre Alvarez Pérez	2,59	1,00	2,59
José María Ballesteros Moreno	2,46	1,05	2,58
Francisco Estrada Ruiz	2,34	1,10	2,57
Rafael Fabra Compte	2,52	1,02	2,57
José María Añños Aznares	2,53	1,00	2,53
Valentín Castillo Briones	2,15	1,15	2,47
Fernando Ballesteros Sánchez... ..	2,44	1,00	2,44
Eduardo Olavarría Téllez	2,17	1,10	2,39

NOMBRE Y APELLIDOS	Méritos específicos	Coefficiente de califica- ción conjunta	Puntuación total alcan- zada
Angel Fernández de Tirso y Vélez...	2,37	1,00	2,37
Alejandro Rodríguez Navarro..	2,35	1,00	2,35
Bernardino Muñoz Herrera ...	2,21	1,05	2,32
Santiago Luis Palazón Hernández...	2,17	1,06	2,30
José Luis Gozávez Naranjo ...	2,18	1,06	2,29
Luis Ortiz de Lanzagorta Crespo...	2,17	1,05	2,28
Pedro Pérez Ciudad ...	2,17	1,05	2,28
Adolfo Mérida de la Rosa ...	2,17	1,05	2,28
Pedro Manrique Gimeno ...	2,17	1,05	2,28
Artemio Rafael Girón Gil ...	2,14	1,05	2,25
José García García...	2,13	1,05	2,24
Martín Pagonabarra Cano ...	2,17	1,03	2,24
José Antonio de la Roza Menéndez ...	2,23	1,00	2,23
Félix Perosanz Sualdea ...	2,17	1,00	2,17
Luis Blanco de Tella ...	2,17	1,00	2,17
Luis Encinas Fernández ...	2,17	1,00	2,17
Juan Morera Soteras ...	2,17	1,00	2,17
Santiago Manglano Gadea ...	2,17	1,00	2,17
Joaquín Vela Sabroso ...	2,17	1,00	2,17
Bernardo Tormo Ortiz ...	2,17	1,00	2,17
José Luis Perales Loscos ...	2,17	1,00	2,17
Ramón Laguna Alba ...	2,17	1,00	2,17
Fernando Fernández Echegoyen ...	2,17	1,00	2,17
Miguel Oliveros Pérez ...	2,10	1,00	2,10
Ramón García de la Cruz Fernández ...	1,81	1,00	1,81
Juan Valcaneras Vidal ...	1,58	1,00	1,58
Pedro García Cabrera...	1,61	1,00	1,61

Nota aclaratoria.—En el coeficiente de calificación conjunta está incluida la puntuación adjudicada al informe favorable de las Corporaciones, que se aplica exclusivamente a las plazas en que los funcionarios hayan sido propuestos.

Madrid, 22 de junio de 1955.

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 18 de marzo de 1955 («Boletín Oficial el Estado» del 23) para proveer en propiedad plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local, y designando provisionalmente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 16 de diciem-

bre de 1950, Reglamento de 30 de mayo de 1952, y en resolución del concurso celebrado al efecto,

Esta Dirección General ha resuelto publicar los nombramientos provisionales de Interventores de Fondos de Administración Local para las plazas que a continuación se relacionan:

PRIMERA CATEGORÍA

Ayuntamiento de Burgos D. Angel Lorenzo Polaino Antonino.

SEGUNDA CATEGORÍA

Ayuntamiento de Elche (Alicante) D. José Llorca Gisbert.
Diputación Provincial de Castellón... .. D. Andrés López Muñoz.
Ayuntamiento de Segovia D. José M.^a López Fernández Clemente.

TERCERA CATEGORÍA

Ayuntamiento de Ronda (Málaga) D. Robustiano García Ortiz-Villajos.
Idem de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo) D. Eusebio Goas Basanta.
Idem de Villagarcía de Arosa (Pontevedra) D. Francisco Chinchilla Alonso.
Idem de Calatayud (Zaragoza) D. Francisco López Román.

CUARTA CATEGORÍA

Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete) D. Valentín Castillo Briones.
Idem de Don Benito (Badajoz) D. Francisco Estrada Ruiz.
Idem de Aranda de Duero (Burgos)... .. D. Pedro Pérez Cidat.
Idem de Guadalajara D. Antonio Deprit Vázquez.
Idem de Rentería (Guipúzcoa) D. Ramón Laguna Alba.
Idem de Cehegín (Murcia) D. Adolfo Mérida de la Rosa.
Idem de Cobaleda (Soria) D. Santiago L. Palazón Hernández.

QUINTA CATEGORÍA

Ayuntamiento de Sóller (Baleares) D. Juan Vallcanera Vidal.
Idem de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona) D. Martín Pagonabarra Garro.
Idem de Hervás (Cáceres) D. Artemio R. Girón Gil.
Idem de Tarancón (Cuenca) D. Santiago Manglano Gadea.
Idem de La Carolina (Jaén) D. Bernardino Muñoz Herrera.
Idem de Navalcarnero (Madrid) D. Eduardo Olavarría Téllez.
Idem de Archidona (Málaga) D. José Luis Gozávez Naranjo.
Idem de Estepona (Málaga) D. Luis Ortiz de Lanzagorta Crespo.
Idem de Mairena de Alcor (Sevilla) D. Emilio Sánchez Bóquez.

Idem de Puebla del Río (Sevilla)	D. José García García.
Idem de Quintanar de la Orden (Toledo)	D. Luis Encinas Fernández.
Idem de Villacañas (Toledo)	D. Pedro Manrique Jimeno.
Idem de Manises (Valencia)	D. Alejandro Rodríguez Navarro.
Idem de Torrente (Valencia)... ..	D. José María Ballesteros Moreno.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados pueda interponerse, al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio, reintegrados conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de las resoluciones impugnadas.

Tanto si se tratara de recursos contra valoraciones de méritos específicos como contra nombramientos sólo podrá impugnarse en cada escrito la valoración de un concursante o un nombramiento, por lo que los recurrentes habrán de presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuyo nombramiento o puntuación impugnen.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de sus respectivas provincias.

Madrid, 30 de junio de 1955.—El Director general, *José García Hernández*.

Aprobando la clasificación de Secretarías, Intervenciones y Depositarias de la provincia de Alava.

De conformidad con el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Clasificar las Secretarías, Intervenciones y Depositarias de la provincia de Alava en la forma que indica la relación que a continuación se inserta.

2.º La Jefatura de la Sección de Administración Local de la citada provincia se entenderá clasificada con igual categoría y sueldo que la Intervención de la Diputación Provincial.

3.º Las alteraciones referentes a la propia existencia anterior de las plazas (agrupaciones y desagrupaciones) o a su categoría normal

(cambio de clasificación) surtirán efectos desde el 1.º de enero de 1954.

4.º Todos los demás efectos de la clasificación se retrotraerán al 1.º de julio de 1952, en cuanto no perjudique derechos adquiridos por los titulares de las plazas respectivas.

Madrid, 23 de junio de 1955.—El Director general, *José García Hernández*.

	Secretaría	Intervención	Depositaria
	Clase Sueldo	Catg. Sueldo	Catg. Sueldo
Alava (Diputación Provincial)	4.ª 24.000	—	—
1. Alegria. Elburgo (A)	10.ª 13.750	—	—
2. Amurrio	8.ª 17.500	—	—
3. Antoñana, Corres, San Román de Campezo (A)	11.ª 12.500	—	—
4. Apellániz	Agrupada con Araya y Laminoria.		
5. Aramayona	9.ª 15.000	—	—
6. Arceniega	10.ª 13.500	—	—
7. Arlucea, Marquínez (A)	11.ª 12.500	—	—
8. Armifiñon	Agrupada con Berantevilla.		
9. Arrastraria	11.ª 12.500	—	—
10. Araya, Apellániz, Laminoria (A).	9.ª 15.000	—	—
11. Arrazia-Ubarrundia... ..	10.ª 13.750	—	—
12. Aspárrena	9.ª 15.000	—	—
13. Ayala	8.ª 17.500	—	—
14. Baños de Ebro, Samaniego, Vi- llabuena de Alava (A)... ..	10.ª 13.750	—	—
15. Barriobusto, Labraza (A)... ..	11.ª 12.500	—	—
16. Barrundia... ..	10.ª 13.750	—	—
17. Berantevilla, Armifiñon (A)	10.ª 13.750	—	—
18. Bergüenda	11.ª 12.500	—	—
19. Bernedo, Quintana (A)	11.ª 12.500	—	—
20. Cigoitia	10.ª 13.750	—	—
21. Corres	Agrupada con Antoñana y San Román de Campezo.		
22. Cripán	Agrupada con Lanciego.		
23. Cuartango... ..	11.ª 12.500	—	—
24. Elburgo... ..	Agrupada con Alegria.		
25. Elciogo	10.ª 13.750	—	—
26. Elvillar de Alava	11.ª 12.500	—	—
27. Foronda	11.ª 12.500	—	—
28. Gamboa	11.ª 12.500	—	—
29. Gauna	Agrupada con Iruraiz.		
30. Iruña, Loshuetos, Mendoza A)... ..	11.ª 12.500	—	—
31. Iruraiz, Gauna (A)	10.ª 13.750	—	—
32. Labastida	10.ª 13.750	—	—
33. Labraza	Agrupada con Barriobusto.		

	Secretaría	Intervención	Depositaria	
	Clase Sueldo	Catg. Sueldo	Catg. Sueldo	Catg. Sueldo
34. Lagrán, Pipaón (A)	11. ^a 12.500	—	—	—
35. Laguardia... ..	8. ^a 17.500	—	—	—
36. Laminoria	Agrupada con Arraya y Apellániz.			
37. Lanciego, Cripán (A)... ..	10. ^a 13.750	—	—	—
38. Lapuebla de Labarca	11. ^a 12.500	—	—	—
39. Leza. Navaridas (A)	11. ^a 12.500	—	—	—
40. Lezama	10. ^a 13.750	—	—	—
41. Loshuetos	Agrupada con Iruña y Mendoza.			
42. Llodio	8. ^a 17.500	—	—	—
43. Marquínez	Agrupada con Arlucea.			
44. Mendoza	Agrupada con Iruña y Loshuetos.			
45. Moreda de Alava	11. ^a 12.500	—	—	—
46. Nanclores de la Oca	10. ^a 13.750	—	—	—
47. Navaridas	Agrupada con Leza.			
48. Oquendo	11. ^a 12.500	—	—	—
49. Orbiso	Agrupada con Santa Cruz de Campezo y Oteo.			
50. Oteo	Agrupada con Santa Cruz de Campezo y Orbiso.			
51. Oyón	10. ^a 13.750	—	—	—
52. Peñacerrada	11. ^a 12.500	—	—	—
53. Pipaón... ..	Agrupada con Lagrán.			
54. Quintana	Agrupada con Bernedo.			
55. Ribera Alta	10. ^a 13.750	—	—	—
56. Ribera Baja	11. ^a 12.500	—	—	—
57. Salcedo	11. ^a 12.500	—	—	—
58. Salinas de Añana	11. ^a 12.500	—	—	—
59. Salinillas de Buradón	Agrupada con Zambrana.			
60. Salvatierra	8. ^a 17.500	—	—	—
61. Samaniego	Agrupada con Baños de Ebro y Villabuena de Alava.			
62. San Millán	9. ^a 15.000	—	—	—
63. San Román de Campezo	Agrupada con Antoñana y Corres.			
64. Santa Cruz de Campezo, Orbiso, Oteo (A)	9. ^a 15.000	—	—	—
65. Urcabustaiz	10. ^a 13.750	—	—	—
66. Valdegovia	8. ^a 17.500	—	—	—
67. Valderejo	Habilitada.			
68. Valle de Arana	11. ^a 12.500	—	—	—
69. Villabuena de Alava	Agrupada con Baños de Ebro y Samaniego.			
70. Villarreal de Alava	10. ^a 13.750	—	—	—
71. Vitoria	4. ^a 24.000	1. ^a 21.600	1. ^a 19.200	—
72. Yécora	11. ^a 12.500	—	—	—

	Secretaría	Intervención	Depositaria
	Clase Sueldo	Catg. Sueldo	Catg. Sueldo
73. Zalduendo de Alava	Habilitada.		
74. Zambrana, Salinillas de Burandón (A)	10. ^a 13.750	—	—
75. Zuya	8. ^a 17.500	—	—

Aprobando la clasificación de Secretarías, Intervenciones y Depositarias de la provincia de La Coruña.

De conformidad con el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Clasificar las Secretarías, Intervenciones y Depositarias de la provincia de La Coruña en la forma que indica la relación que a continuación se inserta.

2.º La Jefatura de la Sección de Administración Local de la citada provincia se entenderá clasificada con igual categoría y sueldo que la Intervención de la Diputación Provincial.

3.º Las alteraciones referentes a la propia existencia anterior de las plazas (agrupaciones y desagrupaciones) o a su categoría normal (cambio de clasificación) surtirán efectos desde el 1 de enero de 1954.

4.º Todos los demás efectos de la clasificación se retrotraerán al 1 de julio de 1952, en cuanto no perjudique derechos adquiridos por los titulares de las plazas respectivas.

Madrid, 23 de junio de 1955.—El Director general, *José García Hernández*.

	Secretaría	Intervención	Depositaria
	Clase Sueldo	Catg. Sueldo	Catg. Sueldo
La Coruña (Diputación Provincial)	2. ^a 33.000	1. ^a 29.700	1. ^a 26.400
1. Abegondo.	5. ^a 26.250	—	—
2. Ames	5. ^a 26.250	—	—
3. Aranga.	7. ^a 18.750	—	—
4. Ares	7. ^a 18.750	—	—
5. Arteijo.	5. ^a 26.250	—	—
6. Arzua... ..	5. ^a 26.250	—	—

	Secretaría	Intervención	Depositaria
	Clase Sueldo	Catg. Sueldo	Catg. Sueldo
7. Baña (La)	5. ^a 26.250	—	—
8. Bergondo.. ..	6. ^a 20.000	—	—
9. Betanzos... ..	5. ^a 21.000	5. ^a 18.900	5. ^a 16.800
10. Boimorto... ..	7. ^a 18.750	—	—
11. Boiro... ..	5. ^a 26.250	—	—
12. Boiqueijón	7. ^a 18.750	—	—
13. Brión... ..	6. ^a 20.000	—	—
14. Buján... ..	6. ^a 20.000	—	—
15. Cabana.	6. ^a 20.000	—	—
16. Cabañas... ..	7. ^a 18.750	—	—
17. Camariñas.	6. ^a 20.000	—	—
18. Cambre	5. ^a 26.250	—	—
19. Capela... ..	7. ^a 18.750	—	—
20. Carballo... ..	4. ^a 24.000	5. ^a 21.600	5. ^a 19.200
21. Carnota	5. ^a 26.250	—	—
22. Carral... ..	6. ^a 20.000	—	—
23. Cedeira	6. ^a 20.000	—	—
24. Céc	6. ^a 20.000	—	—
25. Cerceda	6. ^a 20.000	—	—
26. Cerdido	8. ^a 17.500	—	—
27. Cesuras	6. ^a 20.000	—	—
28. Coiros.	8. ^a 17.500	—	—
29. Corcubión	9. ^a 15.000	—	—
30. Coristanco	5. ^a 26.250	—	—
31. Coruña (La)... ..	2. ^a 33.000	1. ^a 29.700	1. ^a 26.400
32. Culleredo.. ..	5. ^a 26.250	—	—
33. Curtis... ..	6. ^a 20.000	—	—
34. Dodro... ..	8. ^a 17.500	—	—
35. Dunbría... ..	7. ^a 18.750	—	—
36. Enfesta	6. ^a 20.000	—	—
37. Fene	5. ^a 26.250	—	—
38. Ferrol del Caudillo (El)... ..	3. ^a 28.000	2. ^a 25.200	2. ^a 22.400
39. Finisterre... ..	7. ^a 18.750	—	—
40. Frades.	7. ^a 18.750	—	—
41. Irijoa... ..	8. ^a 17.500	—	—
42. Lage... ..	7. ^a 18.750	—	—
43. Laracha	5. ^a 26.250	—	—
44. Lousame... ..	6. ^a 20.000	—	—
45. Malpica de Bergantiños... ..	5. ^a 26.250	—	—
46. Mañón.	7. ^a 18.750	—	—
47. Mazaricos	6. ^a 20.000	—	—
48. Mellid.. ..	5. ^a 26.250	—	—
49. Mesía... ..	6. ^a 20.000	—	—
50. Miño... ..	6. ^a 20.000	—	—

	Secretaría	Intervención	Depositaria
	Clase Sueldo	Catg. Sueldo	Catg. Sueldo
51. Moeche	8. ^a 17.500	—	—
52. Monfero	6. ^a 20.000	—	—
53. Murgados	6. ^a 20.000	—	—
54. Mugía	6. ^a 20.000	—	—
55. Muros	5. ^a 21.000	5. ^a 18.900	5. ^a 16.800
56. Narón	5. ^a 26.250	—	—
57. Neda	5. ^a 26.250	—	—
58. Negreira	5. ^a 26.250	—	—
59. Noya	5. ^a 21.000	5. ^a 18.900	5. ^a 16.800
60. Oleiros	5. ^a 21.000	5. ^a 18.900	5. ^a 16.800
61. Ordenes	5. ^a 21.000	5. ^a 18.900	5. ^a 16.800
62. Oroso	7. ^a 18.750	—	—
63. Ortigueira	4. ^a 24.000	5. ^a 21.600	5. ^a 19.200
64. Outes	5. ^a 26.250	—	—
65. Oza de los Ríos	6. ^a 20.000	—	—
66. Paderne	7. ^a 18.750	—	—
67. Padrón	5. ^a 26.250	—	—
68. Pino (El)	5. ^a 26.250	—	—
69. Puebla del Caramiñal	5. ^a 26.250	—	—
70. Puenteceso	5. ^a 26.250	—	—
71. Puente deume	5. ^a 21.000	5. ^a 18.900	5. ^a 16.800
72. Puentes de García Rodríguez	6. ^a 20.000	—	—
73. Puerto del Son	5. ^a 26.250	—	—
74. Rianjo	5. ^a 26.250	—	—
75. Ribeira	4. ^a 24.000	5. ^a 21.600	5. ^a 19.200
76. Rois	6. ^a 20.000	—	—
77. Sada	6. ^a 20.000	—	—
78. San Saturnino	6. ^a 20.000	—	—
79. Santa Comba	5. ^a 26.250	—	—
80. Santiago de Compostela	3. ^a 28.000	2. ^a 25.200	2. ^a 22.400
81. Santiso	7. ^a 18.750	—	—
82. Sobrado	6. ^a 20.000	—	—
83. Somozas	7. ^a 18.750	—	—
84. Teo	5. ^a 26.250	—	—
85. Toques	8. ^a 17.500	—	—
86. Tordoya	6. ^a 20.000	—	—
87. Touro	6. ^a 20.000	—	—
88. Trazo	7. ^a 18.750	—	—
89. Valdoviño	5. ^a 26.250	—	—
90. Vedra	6. ^a 20.000	—	—
91. Villasantar	7. ^a 18.750	—	—
92. Villarmayor	8. ^a 17.500	—	—
93. Vimianzo	5. ^a 26.250	—	—
94. Zas	5. ^a 26.250	—	—

Tribunal calificador para la comprobación de méritos de los concursantes a Secretarías de Administración Local de primera categoría.—Transcribiendo relación de concursantes a estas Secretarías y puntuación obtenida en la valoración de méritos de los mismos.

Relación de puntuaciones formada por dicho Tribunal calificador, constituido para valorar los méritos de los concursantes que han tomado parte en el concurso convocado por la Dirección General de Administración Local en 26 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo) para proveer en propiedad Secretarías de Administración Local de primera categoría y que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 199 del Reglamento de Funcionarios, de 30 de mayo de 1952:

	Méritos específicos	Coficiente de califica- ción conjunta	Puntuación total alcan- zada
1. Estanislao Sánchez López	6,54	1,05	6,87
2. Carlos García-Faria Alonso	5,57	1,20	6,68
3. Abdón Sainz Brogeras	5,67	1,15	6,52
4. José Alcazar Olalla	5,63	1,15	6,47
5. Benjamín García Alvarez	6,03	1,07	6,45
6. Victor Miguel Zaldo Martínez ...	6,26	1,02	6,39
7. Leopoldo de Urquía García Junco.	5,70	1,12	6,38
8. Valentín Lozoya Valdés	5,18	1,22	6,32
9. Lucio Ortega Almendrés	6,27	1,00	6,27
10. Ignacio García Mantilla	6,06	1,00	6,06
11. Isidro Gutiérrez del Alamo García	6,05	1,00	6,05
12. Carlos López Martín	5,65	1,05	5,93
13. José Martínez Fajardo	5,91	1,00	5,91
14. Ramón López López	5,73	1,03	5,90
15. Angel Ortiz Sáez	5,89	1,00	5,89
16. Tomás Hernández Hernández... ..	5,58	1,05	5,86
17. José Pascual Araújo	5,84	1,00	5,84
18. Juan Bellod Iranzo	5,81	1,00	5,81
19. Andrés Mejía Ráez	5,79	1,00	5,79
20. Joaquín Asensio Pérez	5,77	1,00	5,77
21. Juan Sánchez Salamanca	5,76	1,00	5,76
22. Antonio Burgos Cruzado	5,22	1,10	5,74
23. Alberto Bervel Fernández	5,19	1,10	5,71
24. Fernando Gil Merlo	5,67	1,00	5,67
25. Ricardo Bernal Martínez	5,64	1,00	5,64
26. Juan Jiménez de Blas	5,62	1,00	5,62
27. José María Carabias Martín	5,44	1,03	5,60

	Méritos específicos	Coficiente de califica- ción conjunta	Puntuación total alcan- zada
28. Pascual Rosón Pérez	5,17	1,08	5,58
29. Julio Pelayo Marraco	5,57	1,00	5,57
30. Luis Miguel Rovira	5,53	1,00	5,53
31. Santiago Sánchez Sánchez	5,52	1,00	5,52
32. José María Carbonell García... ..	5,52	1,00	5,52
33. Joaquín Alique Sánchez... ..	5,48	1,00	5,48
34. Eloy Martínez Vellilla	5,47	1,00	5,47
35. Francisco Aparicio Gallego	5,44	1,00	5,44
36. Diego Lorite Cejudo	5,43	1,00	5,43
37. Francisco Pichel Sánchez	5,43	1,00	5,43
38. Vicente García Ureña	5,40	1,00	5,40
39. José Luis Mañas Morquejo	5,40	1,00	5,40
40. Francisco González Campoy	5,39	1,00	5,39
41. Manuel Segura Cortés	5,27	1,02	5,38
42. Máximo López Rogla	5,37	1,00	5,37
43. José María Aymat González	4,33	1,24	5,67
44. Ramón Recalde Laca	5,34	1,00	5,34
45. José Llamas Esmoris	5,06	1,05	5,31
46. Diego Quintero Díaz	5,00	1,05	5,25
47. Santiago García Rica	5,24	1,00	5,24
48. Eladio Pérez Búa	5,22	1,00	5,22
49. Juan Porcel Alcalde	5,17	1,00	5,17
50. Aurelio Marcos Bartual	5,15	1,00	5,15
51. Manuel Buendía Manzano	5,14	1,00	5,14
52. José Suca Queiruga	5,11	1,00	5,11
53. Santiago Hidalgo Alonso	4,82	1,06	5,11
54. José Cárdenas Nieves	5,10	1,00	5,10
55. Miguel Galera Soler	5,07	1,00	5,07
56. José Ordás Antimio	5,07	1,00	5,07
57. Angelino Bernat Giner	4,82	1,05	5,06
58. Alfonso Jiménez Alonso	5,05	1,00	5,05
59. Ernesto Tejedor Poveda	5,05	1,00	5,05
60. Juan Francisco Ferrer Martínez... ..	4,47	1,05	5,51
61. Manuel Gallego Seara	4,47	1,05	5,51
62. Francisco Criado Briones	5,00	1,00	5,00
63. Luis Martínez Sánchez	4,48	1,08	4,48
64. Jerónimo García Mira	4,82	1,00	4,82
65. Leandro García Santoro	4,56	1,05	4,79
66. Francisco Paradela Moure	4,74	1,00	4,74
67. Francisco Fernández - Peñaflo Sánchez	4,66	1,00	4,66
68. Martín Vega-Leal Delgado	4,57	1,00	4,57
69. Fausto García Renedo	4,56	1,00	4,56

	Méritos específicos	Coefficiente de califica- ción conjunta	Puntuación total alcan- zada
70. Manuel Fóix Quer	3,86	1,16	4,48
71. José Luis González Berenguer ...	3,73	1,20	4,48
72. José María Ciurana Fernández ...	4,42	1,00	4,42
73. Gustavo Millán Quiñones	4,32	1,00	4,32
74. Juan Durán Noguier	3,85	1,12	4,31
75. Nemesio Rodríguez Moro	3,49	1,23	4,29
76. Ramón Sastre Martín	3,71	1,15	4,27
77. Francisco Rodríguez Haro	3,98	1,07	4,26
78. Pedro Parcina Tort	3,56	1,19	4,24
79. Fructuoso Callejas Navarro	3,99	1,05	4,19
80. Manuel Díaz-Caneja Candanedo...	3,71	1,10	4,08
81. Juan Serra Casals	4,08	1,00	4,08
82. Francisco Casamitjana Colomina...	3,84	1,05	4,03
83. Federico Aguirre Prieto	4,02	1,00	4,02
84. Juan Francisco Gil Sastre	4,01	1,00	4,01
85. José Rierola Alibes	3,99	1,00	3,99
86. Lorenzo Torrado Caballero	3,88	1,02	3,96
87. Bartolomé Bosch Salom	3,91	1,00	3,91
88. Antonio Rodríguez Mas	3,90	1,00	3,90
89. José María Guitián Gómez	3,90	1,00	3,90
90. Marcelino Suárez Fernández	3,74	1,04	3,89
91. Práxedes Vera Camacho	3,88	1,00	3,88
92. Miguel Alfaras Castañeda	3,76	1,02	3,84
93. Agustín García Rodríguez	3,83	1,00	3,83
94. Juan Cabezas Pérez	3,48	1,10	3,83
95. Dionisio Luis Calle Sánchez	3,82	1,00	3,82
96. Luis Prieto Vidal	3,81	1,00	3,81
97. Luis de la Riva y del Hoyo	3,78	1,00	3,78
98. José Cruz Lezaun Díaz de Rada...	3,58	1,05	3,76
99. Vicente Balbín Pechuán	2,78	1,35	3,75
100. Alfredo García Crespo	3,57	1,05	3,76
101. Juan Bautista González Escribano.	3,49	1,05	3,66
102. José María Palop Marín	3,66	1,00	3,66
103. Angel Remón Jiménez	3,58	1,02	3,65
104. José Sainz Castillo	3,63	1,00	3,63
105. Juan Bautista de la Cruz Piñero Medina	3,60	1,00	3,60
106. Marcelino Mur Saludes	3,59	1,00	3,59
107. José Eugenio Arcelus Imaz	3,59	1,00	3,59
108. Wenceslao González Fanjul	3,58	1,00	3,58
109. Ernesto Manuel Alcaine Jerez ...	3,58	1,00	3,58
110. Luis Pascual Teresa	3,58	1,00	3,58
111. José Fariña Jamarido	3,56	1,00	3,56

	Méritos específicos	Coefficiente de califica- ción conjunta	Puntuación total alcan- zada
112. José Cañizo Cardeira	3,53	1,00	3,53
113. Antonio Alonso Giráldez	3,46	1,02	3,53
114. Manuel Jesús Núñez Ruiz	2,57	1,37	3,52
115. Pedro Villaescusa Quilis	3,50	1,00	3,50
116. Xavier de Pedro San Gil	3,31	1,05	3,48
117. Valentín Barrantes Sánchez	3,29	1,05	3,45
118. Carlos Vizcaino Coloma	3,28	1,05	3,44
119. Santiago Martín Luelmo	3,28	1,05	3,44
120. Juan Aguiló Aguiló	3,25	1,05	3,41
121. Carlos Pardo Menéndez	3,18	1,05	3,34
122. Juan Adrián Velasco Pérez	3,17	1,05	3,33
123. Antonio Bullón Ramírez	3,28	1,00	3,28
124. Mauricio Fernández Herrero	3,28	1,00	3,28
125. Joaquín Royo Escorihuela	3,25	1,00	3,25
126. Plácido Fernández Navas	2,94	1,05	3,09
127. Fernando Llopis Mezquita	2,92	1,04	3,04
128. Bernabé Alvarez Díaz Ufano	2,56	1,17	3,00
129. Jaime Sixto Lorenzo	2,97	1,00	2,97
130. Augusto Macías Sáenz	2,88	1,00	2,88
131. Ernesto García Arilla	2,74	1,05	2,88
132. Fermín Valdés Méndez	2,71	1,05	2,85
133. Rafael Angel Arnanz Delgado	2,82	1,00	2,82
134. Juan Ramón García Rollán	2,68	1,05	2,81
135. Amadeo Amenós Busquet	2,81	1,00	2,81
136. Enrique Crespo González	2,72	1,03	2,80
137. Fernando Esteban Mola	2,71	1,03	2,79
138. José Luis Paz Maroto	2,56	1,08	2,76
139. Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol	2,52	1,07	2,70
140. Eduardo Baraja Carceller	2,57	1,05	2,70
141. Gonzalo Estébanez Fontaneda ...	2,56	1,05	2,69
142. Joaquín Valle Benítez	2,55	1,04	2,65
143. Julio David Sotelo Prado	2,57	1,00	2,57
144. Manuel Garrido Chamorro	2,56	1,00	2,56
145. Francisco Javier Gutiérrez Bernal.	2,56	1,00	2,56
146. Esteban Buján Testa	2,54	1,00	2,54
147. Francisco Chorot Nogales	2,50	1,00	2,50
148. Luis Cosculluela Arcarazo	2,20	1,06	2,33
149. Claudio Antón Andrés	1,98	1,00	1,98
150. Juan Doménech Durán	1,71	1,00	1,71

Nota aclaratoria.—En el coeficiente de calificación conjunta está incluida la puntuación adjudicada al informe favorable de las Corpo-

raciones, que se aplica exclusivamente a las plazas en que los funcionarios hayan sido propuestos.

Madrid, 14 de junio de 1955.

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 26 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de marzo siguiente) para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarías de Administración Local de primera categoría, y designando, provisionalmente, a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de 30 de mayo de 1952, y en resolución del concurso convocado al efecto.

Esta Dirección General ha resuelto publicar los nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local de primera categoría para las plazas que a continuación se relacionan:

PROVINCIA DE ALBACETE

Ayuntamiento de Almansa... .. D. Manuel Jesús Núñez Ruiz.
Idem de Hellín D. Juan Bellod Irazzo.
Idem de Tobarra... .. D. Juan B. Piñero Medina.

PROVINCIA DE ALICANTE

Ayuntamiento de Cocentaina... .. D. Joaquín Royo Escrihuela.

PROVINCIA DE ALMERÍA

Ayuntamiento de Dalías D. Alberto Bervel Fernández.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros D. Lorenzo Torrado Caballero.
Idem de Villafranca de los Barros D. Gonzalo Estébanez Fontaneda.
Idem de Villanueva de la Serena... .. D. José Luis Paz Maroto.

PROVINCIA DE BALEARES

Ayuntamiento de Melanitx... .. D. Juan Domenech Durán.
Idem de Lluchmayor D. Juan Aguiló Aguiló.

PROVINCIA DE BARCELONA

Ayuntamiento de Badalona... .. D. Abdón Sainz Brogeras.
Idem de Manresa... .. D. Angel Ortiz Sáez.

PROVINCIA DE BURGOS

Ayuntamiento de Miranda de Ebro... .. D. Ramón de Recalde y Laca.

PROVINCIA DE CÁCERES

Ayuntamiento de Miajadas. D. Juan Adrián Velasco Pérez.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Ayuntamiento de Puerto Real. D. Francisco Casamitjana Colomina.
Idem de Sanlúcar de Barameda... .. D. Juan Sánchez Salamanca.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Ayuntamiento de Burriana.. D. Juan Serra Casals.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Ayuntamiento de Almodóvar del Campo D. Bernabé Alvarez Diaz-Ufano.
Idem de Socuéllamos. D. Fructuoso Callejas Navarro.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Ayuntamiento de Betanzos.. D. Santiago Martín Luelmo.
Idem de Laracha.. D. José Llamas Esmoris.

PROVINCIA DE GRANADA

Ayuntamiento de Santafé D. Juan Cabezas Pérez.

PROVINCIA DE HUELVA

Ayuntamiento de Bollullos Par del Con-
dado... .. D. Eduardo Baraja Carceller.

PROVINCIA DE HUESCA

Ayuntamiento de Barbastro D. Ernesto Manuel Alcaine Jerez.

PROVINCIA DE JAÉN

Ayuntamiento de la capital D. José Alcázar Olalla.
Idem de Mancha Real D. Juan Giménez de Blas.

PROVINCIA DE LEÓN

Ayuntamiento de Villablino. D. Fermín Valdés Méndez.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Ayuntamiento de Alfaro D Manuel Díaz-Caneja Candanedo.
Idem de Haro. D José C. Lezáun Díaz de Rada.

PROVINCIA DE MADRID

Ayuntamiento de Aranjuez... .. D Valentín Lozoya Valdés.

PROVINCIA DE MÁLAGA

Ayuntamiento de Almogía.. D. Aurelio Marcos Bartual.

PROVINCIA DE MURCIA

Ayuntamiento de Jumilla D. José Luis González Berenguer.
Idem de La Unión D. Ignacio Medrano Ruiz del Arbol.
Idem de Yecla. D. Santiago Hidalgo Alonso.

PROVINCIA DE ORENSE

Ayuntamiento de Cartelle... .. L Francisco Paradela Moure.

PROVINCIA DE OVIEDO

Ayuntamiento de Llanes D. Vicente Balbín Pechuán.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Ayuntamiento de Caldas de Reyes D. Claudio Antón Andrés.
Idem de La Estrada (pendiente de re-
curso).. D Xavier de Pedro San Gil.
Idem de Marín D Leandro García Santoro.
Idem de Moaña... .. D. Manuel Gallego Seara.
Idem de Redondela... .. D Juan Ramón García Rollán.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Diputación Provincial D. Carlos García-Faria Alonso.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Ayuntamiento de La Orotava.. D Plácido Fernández Navas.
Idem de Santa Cruz de Tenerife... .. D Tomás Hernández Herriández.
Idem de Tacoronte... .. D Joaquín Alique Sánchez.

PROVINCIA DE SANTANDER

Ayuntamiento de Castro Urdiales D. Wenceslao González Fanjul.

PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Lebrija D. Diego Quintero Díaz.

PROVINCIA DE TOLEDO

Ayuntamiento de Consuegra... .. D. Valentín Barrantes Sánchez.
Idem de Villacañas... .. D. Juan B. González Escribano

PROVINCIA DE VALENCIA

Ayuntamiento de Catarroja. D Angelino Bernat Giner.
Idem de Oliva. D Alfredo García Crespo.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Ayuntamiento de Guecho... .. D. Nemesio Rodríguez Moro..

PROVINCIA DE ZAMORA

Ayuntamiento de la capital. D. Antonio Burgos Cruzado.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ayuntamiento de Egea de los Caballeros D Ernesto García Arilla.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados pueda interponerse, al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio, reintegrados conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de las resoluciones impugnadas.

Tanto si se tratara de recursos contra valoraciones de méritos específicos como contra nombramientos sólo podrá impugnarse en cada escrito la valoración de un concursante o un nombramiento, por lo que los recurrentes habrán de presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuyo nombramiento o puntuación impugnen.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de sus respectivas provincias.

Madrid, 28 de junio de 1955.—El Director general, *José García Hernández*.

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 18 de marzo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 23 del mismo mes) para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local, y designando definitivamente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria del concurso de Interventores de Fondos de Administración Local de 18 de marzo de 1955, resueltas las reclamaciones interpuestas por algunos concursantes en relación con la valoración de sus propios méritos específicos que les fué asignada en la tabla de puntuaciones, así como los recursos de alzada interpuestos contra varios nombramientos provisionales publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del día 3 de julio de 1955, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1950 y Reglamento de 30 de mayo de 1952, se han otorgado los nombramientos definitivos de Interventores de Fondos de Administración Local, en propiedad, para las plazas que se relacionan, y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

PRIMERA CATEGORÍA

Ayuntamiento de Burgos... .. D. Angel Lorenzo Polaino Antonino.

SEGUNDA CATEGORÍA

Ayuntamiento de Elche (Alicante) D. José Llorca Gisbert.
 Diputación Provincial de Castellón... .. D. Andrés López Muñoz.
 Ayuntamiento de Segovia... .. D. José María López Fernández Clemente.

TERCERA CATEGORÍA

Ayuntamiento de Ronda (Málaga) D. Robustiano García Ortiz-Villajos.
 Idem de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).. .. D. Eugenio Goas Basanta.
 Idem de Villagarcía de Arosa (Pontevedra)... .. D. Francisco Chinchilla Alonso.
 Idem de Calatayud (Zaragoza) D. Francisco López Román.

CUARTA CATEGORÍA

Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete) D. Valentín Castillo Briones.
 Idem de Don Benito (Badajoz) D. Francisco Estrada Ruiz.

Idem de Aranda de Duero (Burgos)... ..	D. Pedro Pérez Cidat.
Idem de Guadalajara... ..	D. Antonio Deprit Vázquez.
Idem de Rentería (Guipúzcoa)... ..	D. Ramón Laguna Alba.
Idem de Cehegín (Murcia)... ..	D. Adolfo Mérida de la Rosa.
Idem de Covalada (Soria)... ..	D. Santiago L. Palazón Hernández.

QUINTA CATEGORÍA

Ayuntamiento de Sóller (Baleares)	D. Juan Valcaneras Vidal.
Idem de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona)... ..	D. Martín Pagonabarraga Garro.
Idem de Hervás (Cáceres)... ..	D. Artemio R. Girón Gil.
Idem de Tarancón (Cuenca)	D. Santiago Maglano Gadea.
Idem de La Carolina (Jaén)	D. Bernardino Muñoz Herrera.
Idem de Navalcarnero (Madrid)... ..	D. Eduardo Olavarria Téllez.
Idem de Archidona (Málaga)... ..	D. José L. González Naranjo.
Idem de Estepona (Málaga)... ..	D. Luis Ortiz de Lanzagorta Crespo.
Idem de Mairena del Alcor (Sevilla) ...	D. Emilio Sánchez Bóquez.
Idem de Puebla del Río (Sevilla)... ..	D. José García García.
Idem de Quintanar de la Orden (Toledo)	D. Luis Encinas Fernández.
Idem de Villacañas (Toledo)... ..	D. Pedro Manrique Jimeno.
Idem de Manises (Valencia)	D. Alejandro Rodríguez Navarro.
Idem de Torrentes (Valencia)... ..	D. José María Ballesteros Moreno.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 201 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones respectivas.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de los nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado», y las Corporaciones interesadas vendrán obligadas a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobernador civil, certificación del acta de toma de posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviere lugar. Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, las Corporaciones darán cuenta asimismo a este Centro por el conducto antes indicado, bien entendido que los funcionarios que se encuentren en este caso se atenderán a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y de la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecta

a las plazas de sus respectivas provincias, en el «Boletín Oficial» de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento, por parte de las Corporaciones interesadas, en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 8 de agosto de 1955.—El Director general, *José García Hernández*.

Nombrando Secretario propietario del Ayuntamiento de Bielsa (Huesca).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; vista la terna que propone el Ayuntamiento de Bielsa (Huesca), sometido al régimen especial de pueblos adoptados, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que el citado artículo le concede, ha resuelto efectuar el siguiente nombramiento de Secretario en propiedad:

Bielsa (Huesca).—Don Feliciano Larrosa Lardies.

El Secretario designado deberá tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», y el Ayuntamiento interesado vendrá obligado a remitir a esta Dirección General, por conducto del Gobierno Civil, certificación del acta de posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, a aquel en que tenga lugar. Transcurrido el plazo de treinta días sin que el Secretario designado tomase posesión del cargo, el Ayuntamiento dará cuenta asimismo a este Centro por el conducto antes indicado.

El Gobernador civil de Huesca ordenará la inserción de este nombramiento en el «Boletín Oficial de la Provincia», y cuidará en particular del exacto cumplimiento por parte de la Corporación interesada en lo que se refiere al envío dentro del plazo señalado de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión del funcionario designado.

Madrid, 26 de julio de 1955.—El Director general, P. D., *Blas Tello y Fernández Caballero*.

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 26 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo siguiente) para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría, y designando definitivamente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria del concurso de Secretarios de Administración Local de primera categoría de 26 de febrero de 1955; resueltas las reclamaciones interpuestas por algunos concursantes en relación con la valoración de sus propios méritos específicos que les fué asignada en la tabla de puntuaciones, así como los recursos de alzada interpuestos contra varios nombramientos provisionales publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del día 4 de julio de 1955, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1950 y Reglamento de 30 de mayo de 1952, se han otorgado los nombramientos definitivos de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría en propiedad para las plazas que se relacionan, y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

PROVINCIA DE ALBACETE

Ayuntamiento de Almansa	D. Manuel Jesús Núñez Ruiz.
Idem de Hellín	D. Juan Bellod Iranzo.
Idem de Tobarra	D. Juan B. Piñero Medina.

PROVINCIA DE ALICANTE

Ayuntamiento de Concentaina... ..	D. Joaquín Royo Escrihuela.
-----------------------------------	-----------------------------

PROVINCIA DE ALMERÍA

Ayuntamiento de Dalías	D. Alberto Bervel Fernández.
-------------------------------	------------------------------

PROVINCIA DE BADAJOZ

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.	D. Lorenzo Torrado Caballero.
Idem de Villafranca de los Barros... ..	D. Gonzalo Estébanez Fontaneda.
Idem de Villanueva de la Serena	D. José Luis Paz Maroto.

PROVINCIA DE BALEARES

Ayuntamiento de Felanitx	D. Juan Doménech Durán.
Idem de Lluchmayor	D. Juan Aguiló Aguiló.

PROVINCIA DE BARCELONA

Ayuntamiento de Badalona E. Abdón Sainz Brogeras.
Idem de Manresa D. Angel Ortiz Sáez.

PROVINCIA DE BURGOS

Ayuntamiento de Miranda de Ebro... .. D. Ramón de Recalde y Lara.

PROVINCIA DE CÁCERES

Ayuntamiento de Miajadas D. Juan Adrián Velasco Pérez.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Ayuntamiento de Puerto Real D. Francisco Casamitjana Colomina.
Idem de Sanlúcar de Barrameda D. Juan Sánchez Salamanca.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Ayuntamiento de Burriana D. Juan Serra Casals.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Ayuntamiento de Almodóvar del Campo. E. Bernabé Alvarez Díaz-Ufano.
Idem de Socuéllamos D. Fructuoso Callejas Navarro.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Ayuntamiento de Betanzos D. Santiago Martín Luelmo.
Idem de Laracha D. José Llamas Esmoris.

PROVINCIA DE GRANADA

Ayuntamiento de Santafé D. Juan Cabezas Pérez.

PROVINCIA DE HUELVA

Ayuntamiento de Bollullos Par del Con-
dado D. Eduardo Baraja Carceller.

PROVINCIA DE HUESCA

Ayuntamiento de Barbastro D. Ernesto Alcaine Jerez.

PROVINCIA DE JAÉN

Ayuntamiento de la capital D. José Alcázar Olalla.
Idem de Mancha Real D. Juan Giménez de Blas.

PROVINCIA DE LEÓN

Ayuntamiento de Viñablino D. Fermín Valdés Méndez.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Ayuntamiento de Alfaro D. Manuel Díaz-Caneja Candanedo.
Idem de Haro D. José C. Lezaún Díaz de Rada.

PROVINCIA DE MADRID

Ayuntamiento de Aranjuez D. Valentín Lozoya Valdés.

PROVINCIA DE MÁLAGA

Ayuntamiento de Almogía D. Aurelio Marcos Bartual.

PROVINCIA DE MURCIA

Ayuntamiento de Jumilla D. José Luis González Berenguer.
Idem de La Unión D. Ignacio Medrano Ruiz del Arbol.
Idem de Yecla D. Santiago Hidalgo Alonso.

PROVINCIA DE ORENSE

Ayuntamiento de Cartelle D. Francisco Paradela Moure.

PROVINCIA DE OVIEDO

Ayuntamiento de Llanes D. Vicente Balbín Pechuán.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Ayuntamiento de Caldas de Reyes D. Claudio Antón Andrés.
Idem de La Estrada (pendiente de re-
curso) D. Xavier de Pedro San Gil.
Idem de Marín D. Leandro García Santoro.
Idem de Moaña D. Manuel Gallego Seara.
Idem de Redondela D. Juan Ramón García Rollán.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Diputación Provincial D. Carlos García-Faria Alonso.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Ayuntamiento de La Orotava D. Plácido Fernández Navas.
Idem de Santa Cruz de Tenerife D. Tomás Hernández Hernández.
Idem de Tacoronte D. Joaquín Alique Sánchez.

PROVINCIA DE SANTANDER

Ayuntamiento de Castro-Urdiales D. Wenceslao González Fanjul.

PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Nebrija D. Diego Quintero Díaz.

PROVINCIA DE TOLEDO

Ayuntamiento de Consuegra D. Valentín Barrante Sánchez.
Idem de Villacañas D. Juan B. González Escribano.

PROVINCIA DE VALENCIA

Ayuntamiento de Catarroja D. Angelino Bernat Giner.
Idem de Oliva D. Alfredo García Crespo.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Ayuntamiento de Guecho D. Nemesio Rodríguez Moro.

PROVINCIA DE ZAMORA

Ayuntamiento de la capital D. Antonio Burgos Cruzado.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ayuntamiento de Egea de los Caballeros. D. Ernesto García Arilla.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 201 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones respectivas.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de los nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado», y las Corporaciones interesadas vendrán obligadas a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobernador Civil, certificación del acta de toma de posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al que en aquélla tuviere lugar. Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, las Corporaciones darán cuenta, asimismo, a este Centro por el conducto antes indicado; bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso se atenderán.

a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria de concurso, y que las prórrogas del plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores Civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y de la relación de nombramientos definitivos en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias en el «Boletín Oficial» de las mismas, y cuidarán, en particular, del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 8 de agosto de 1955.—El Director general, *José García Hernández*.

Transcribiendo los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

De conformidad con la Orden de 26 de octubre de 1951, sobre nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

SECRETARÍAS DE PRIMERA CATEGORÍA

Mataró (Barcelona)	D. Pedro Barcina Tort.
Jódar (Jaén)	D. Dionisio Calle Sánchez.
Ginzo de Limia (Orense)	D. Gustavo Millán Quiñones.

SECRETARÍAS DE SEGUNDA CATEGORÍA

San Esteban del Valle (Avila)	D. Victorino Pedrero Esgueva.
Villagarcía de la Torre (Badajoz)	D. Juan de Pablo González.
Artá (Baleares)	D. Fernando Moscardó Canals.
Landete (Cuenca)	D. Claudio Novella Sánchez.
Arés (La Coruña)	D. Tomás M. Pazos Villamil.
Bergondo (La Coruña)	D. Luis Rioboo Concheiro.
Alguaire (Lérida)	D. Simeón Olmo Serra.
Montederrano (Orense)	D. José María Yáñez Rey.
Garafía (Santa Cruz de Tenerife)	D. Sergio Felipe Castro.
Campo de Yuso (Santander)	D. Tomás de Sarduy Urresti.
Añover de Tajo (Toledo)	D. Arturo Juárez Esteves.
Gerindote (Toledo)	D. Antonio Margán Ruiz-Aguero.
Noblejas (Toledo)	D. Manuel González Díez.
Sonseca (Toledo)	D. Laureano García Cabezón.

SECRETARÍAS DE TERCERA CATEGORÍA

Valle de Arana (Alava)	D. Jesús Alda Martínez.
Benitachel (Alicante)	D. Rafael Ripoll Fenollar.
Alicún y Hucija (Almería)	D. Antonio M. Romero Gil.
Darrical (Almería)	D. Juan Martín Escudero.
Somotín (Almería)	D. Manuel Galera Vicente.
Blasco Sancho (Avila)... ..	D. Mariano Sastre Martín.
Vavacedilla de Corneja (Avila)	D. Cosme Sánchez Martín.
Valdecaballeros (Badajoz)	D. Angel Sánchez Aranda.
Los Balbases, Villaverde Mogina (Burgos)	D. Mariano Briongos Tejedor.
Basconillos del Tozo (Burgos)... ..	D. Marcial Susilla López.
Campolara, Villaespesa y Jurisdicción de Lara (Burgos)	D. Epifanio Saiz Tobar.
Cogollos y Valdorros (Burgos)	D. Laurentino L. Orcajo Alvarez.
Frias, Cillaperlata (Burgos)	D. Amancio Alonso García.
Mansilla de Burgos, La Nuez de Abajo, Zumel y La Rebolleda (Burgos)... ..	D. Vicente Pérez Lebeña.
Revilla Vallejera, Vallejera, Villamedia- nilla (Burgos)	D. Federico Garrido Barrio.
Santa María Riberredonda, Villanueva de Teba y Miraveche (Burgos)	D. Roberto San Martín Bañuelos.
Torrecilla de los Angeles (Cáceres)... ..	D. Fernando Iglesias Pérez.
Catí (Castellón)	D. José A. Bigne Martí.
Cervera del Maestre (Castellón)	D. José Dols García.
Montanejos y Campos de Arenoso Castellón)	D. Avelino Blay Montalbán.
Zucaina (Castellón)	D. Manuel Orero Mañes.
Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real)	D. Fortunato Muñoz Muñoz.
Alcalá de la Vega (Cuenca)	D. José López Bachiller.
Torralba (Cuenca)	D. Esteban Martínez Escamilla.
Valera de Abajo (Cuenca)	D. Alfonso Serrano Navarro.
San Miguel de Campmajor (Gerona)	D. Buenaventura Camos Ramio.
Escuzar (Granada)	D. José María Fernández Sampedro.
Melegis (Granada)	D. Evaristo Herrera Morcillo.
Alaminos, Cogollos y Hontanares (Gua- dalajara)	D. Antonio Pariente Rojo.
Alcolea, Garbajosa (Guadalajara)	D. Juan Martínez Acero.
Anchueta del Pedregal, Castillar de la Muela y Castilnuevo (Guadalajara)... ..	D. José Huarte Lozano.
Armuña, Fuentelviejo (Guadalajara)	D. Mariano Alba Sánchez.
Azañón, Morillejo (Guadalajara)	D. Agapito Romero Martínez.
Berninches (Guadalajara)	D. Mariano J. Alba Yagüe.
Cabanillas del Campo (Guadalajara)	D. Emilio Sobrino Matamala.
Fontanar (Guadalajara)	D. Valentin García Martínez.
Gualda, Henche (Guadalajara)	D. Felipe Cojedor Sanz.
Humanes (Guadalajara)	D. Mariano García Sastre.
Mohernando (Guadalajara)	D. Alberto Calvo Lozano.

Peñalén (Guadalajara)	D. Félix de Mingo Martínez.
Ribas de Saelices de la Sal, Ribarrendonda y Saelices de la Sal (Guadalajara)	D Pedro F. Morales Hernando.
Rueda de la Sierra y Cillas (Guadalajara)	D Lucio Abanades López.
Ruguilla, Sotoca de Tajo, Val de San García (Guadalajara)	D Eusebio Martín Escudero.
Terraza, Vallhermoso (Guadalajara)	D. Eugenio Brovia Marco.
Valdesaz y Fuentes de la Alcarria (Guadalajara)	D. Gonzalo Vilar Aliaga.
Ville de Mesa y Algar de Mesa (Guadalajara)	D Salvador Mingo Vázquez.
Icazteguieta, Orendain y Balaráin (Guipúzcoa)	D José Gurruchaga Lizao.
Alcolea de Cinca (Huesca)	D Jesús San Agustín Ants.
Estadilla (Huesca)	D. Antonio Arasanz Arnal.
Lanaja (Huesca)	D. Francisco Fantova Aguilar.
Lascuarre Guell (Huesca)	D. Horacio Calvera Aventin.
Montañana y Viacamp (Huesca)	D Manuel Salamero Torres.
Piedrafit de Jaca, El Pueyo de Jaca y Hoz de Jaca (Huesca)	D. Marcos Fanlo Castán.
Plasencia del Monte, Esquedas (Huesca)	D. Cándido Zapater Zapater.
Poleñino, Marcent (Huesca)	D. Francisco de A. Gabriel Ponce.
Pueyo de Santa Cruz y Alfatenga (Huesca)	D. Martín Hurtado Sáenz.
Sangarrén, Albero Bajo (Huesca)	D. Jesús Malón Fencero.
Garciez (Jaén)	E. Victor Hidalgo Ruiz.
Fuentes de Carbajal (León)	E. Ramón Cadenas Herrero.
Avellanes (Lérida)	D. Jaime Balcells Segura.
Farrera y Tirvia (Lérida)	D. Mariano Sanz Revuelto.
Penellas (Lérida):	D Manuel Vilella Solans.
Portella (Lérida)	D. José Miró Llusa.
Sidamunt (Lérida)	D. Antonio Aunós Deo.
Castañares y Baños de Rioja (Logroño)	D Casiano Mazo Marqués.
Hormilleja (Logroño)	E Victor Rojo Melchor.
Pedroso y Ledesma de la Cogolla (Logroño)	D. Desiderio Nájera González.
San Román de Cameros, Montalvo y Santa María de Cameros (Logroño)	D. Arsenio Rodríguez Díez.
Ventrosa (Logroño)	D. Antonio Tamayo Landa.
Viniegra de Abajo (Logroño)	D. Manuel Tamayo Landa.
Alcorcón (Madrid)	D. Juan Dimas Montalvo.
Albudite (Murcia)	D. Diego Saura Rios.
Somiedo (Oviedo)	D. Eladio Sierra Alvarez.
Hornillos de Cerrato (Palencia)	D. Orencio Gutiérrez del Val.
Quintanilla de Onsoña (Palencia)	D. Baltasar Serrano Negro.

- Renedo de Valdivia y Arenillas de San Pelayo (Palencia)
 Tabanera de Cerrato (Palencia)
 Villamediana, Valdeolmillos (Palencia)...
 Villarrabe y Bustillo del Páramo (Palencia)
 Candelario (Salamanca)
 Ladrada (Salamanca)
 Morrille (Salamanca)
 San Pedro de Rozados (Salamanca)... ..
 Limpías (Santander)
 Armuña, Pinilla, Ambroz y Añe (Salamanca)
 Fresneda de Cuéllar (Segovia)
 Fuentidueña (Segovia)
 Gállegos (Segovia)
 Barugán (Segovia)
 Navafria (Segovia)
 Padrales y Aldeanueva de la Serrezuela (Segovia)
 Santibáñez de Ayllón y Grado del Pico (Segovia)
 Valdesimonte (Segovia)
 Villoslada y Balisa (Segovia)... ..
 Abejar (Soria)
 Alcozar y Velilla de San Esteban (Soria)... ..
 Berantón (Soria)
 Caltojar y Bordecorex (Soria)
 Cobertalada (Soria)
 Cubo de la Solana, Iterduero, Tardajos de Duero (Soria)... ..
 Deza (Soria)
 Fuencaliente de Medina (Soria)
 Nomparedes, Blieco y Castil de Tierra (Soria)... ..
 Pozalmuro y Villar del Campo (Soria)...
 Retortillo de Soria, Torreviceinte y Sauquillo de Paredes (Soria).. ..
 La Revilla de Calatañazor (Soria)
 Tortalba del Burgo, Boos (Soria)
 Utrilla y Aguaviva de la Vega (Soria)...
 Velamazán, Rebollo de Duero (Soria) ...
 Porrera (Tarragona)... ..
 Rasquera (Tarragona)
 Arens de Lledo (Teruel).
 Barrachina y Nueros (Teruel).. ..
 Blesa (Teruel).. ..
 Calomarde (Teruel)
- D. Domingo Rodríguez Herrero.
 D. Salvino Mínguez Ruiz.
 D. Eugenio García Ortiz.
 D Cipriano Medina Diez.
 D Luis Fernández Rodríguez.
 D Jaime Herrero Rivas.
 D. Agustín Rodilla Mateos.
 D. Arturo Cordovilla Hernández.
 D. Laureano Fernández González.
 D. Angel Sastre Miguelsanz.
 I. Rufino Mínguez Luengo.
 D. Cirilo García Alvaro.
 D. Gabriel Encinas Corrales.
 D. Mariano Pastor Torres.
 D. Mariano Martín Mateo.
 D Jorge Besteiro Asensio.
 D. Justiniano Escribano Yagüe.
 D. Teodoro García García.
 D. José C. Estirado Alvaro.
 D Cándido Revuelto Gómez.
 L. Angel Barrio Crespo.
 D. Eusebio Corchón Modrego.
 D. Severino Manrique Gonzalo.
 D. Leoncio Ortega Martínez.
 D. Víctor López González.
 D. Faustino González Martínez.
 D. Alejo Manzano Gómez.
 D. Gregorio Moreno García.
 D. Jacinto Aragónés López.
 D. Rufino de Mingo Alcoceba.
 D. Antonio Simal Sanz.
 D Lorenzo Alonso Ortega.
 D Gregorio Castro Paredes.
 D Pedro Borjabad Cadazo.
 D. Francisco Caballero González.
 D Cleofás Edo López.
 D. Fernando López Bermuz.
 D Vicente Fraga Garcés.
 D. Víctor Lázaro Tomeo.
 D Pedro Romero Pérez.

Camañas (Teruel)	D Tomás Villalba Blasco.
Cañada de Benatanduz (Teruel)	D Antonio Gil Ibáñez.
Castellote (Teruel)	D Mariano Argente Izquierdo..
Celadas (Teruel)	D Andrés Poves Royo.
Loscos y Mezquita de Loscos (Teruel).	D Aurelio Boraó Latorre.
Mazaleón (Teruel)	D. Tomás Marqués García.
Pancrudo, Cervera del Rincón (Teruel)...	D. Antonio Lahoz (Lahoz.
Pozuel del Campo (Teruel).	D. José María Sanz Gil.
Royuela (Teruel).....	D. Emilio Novella Almazán.
Tornos (Teruel)	D José Edo López.
Torrecilla del Rebollar y Godos (Teruel).	D. Pascual Romero Doñate.
Torremocha de Jiloca (Teruel).	D. Manuel Morte Marco.
El Vallecillo, Toril y Masegoso (Teruel).	D Severino Galindo Guillén.
Villahermosa, Lanzuela (Teruel).....	D Angel Pradas Lahoz.
Villarroya de los Pinares, Miravate (Te- ruel)	D. Manuel Pérez Herrero.
Lucillos (Toledo).....	D. Basilio Puebla Gutiérrez.
Robledo del Mazo (Toledo)	D. Manuel Marodán Ramallete..
Gabarda (Valencia)	D. José Sanchis Peris.
Castrillo Tejeriego (Valladolid)	D. Antonio Asensio Mayordomo.
Corcos (Valladolid)	D. Teodoro Miranda Para.
Geria (Valladolid)	D Cipriano Poza Mateo.
Gómeznarro, Moraleja de la Panaderas (Valladolid).....	D Luciano P. Martín Cuenca..
San Miguel del Pino, Matilla de los Ca- ños (Valladolid).	D. Augencio Calvo Martín.
Santovenia de Pisuerga (Valladolid).. ...	D. Eufrasio Casado Santos.
Torrecilla de la Abadesa (Valladolid) ...	D. Sergio Rodríguez Pinedo.
Valdunquillo (Valladolid)	D. Pedro Escudero Cuñado.
Viloria del Henar (Valladolid)	D. José Alonso de Pedro.
Villavicencio de los Caballeros (Valla- dolid)..	D Juan Merino Centeno.
Busturia (Vizcaya)	D. Atanasio Vergara Avelina.
Fariza y Badilla (Zamora).....	D. Felipe Eleno Herrero.
Fresno de la Ribera y Matilla La Seca (Zamora)..	D. Vicente Matilla Herrero.
Manganeses de la Polvorosa (Zamora)...	D. Mateo de Vega Sánchez.
San Marcial (Zamora)	D. Avelino Rivera Ramos.
Santa Croya de Tera y Melgar de Tera (Zamora)	D. Ismael Diego Garrote.
Venialbo (Zamora)	D. Miguel Hernández Regalado..
Aizón (Zaragoza).....	D José Benasach Reyes.
Almonacid de la Sierra (Zaragoza)	D. Antonio López Hernando.
Ardisa y Puendeluna (Zaragoza).....	D. Primitivo Rincón Cerrada.
Codos (Zaragoza).....	D Jaime A. Colas Abián.
Grisel y Santa Cruz de Moncayo (Za- ragoza)	D. Maximiano García García
Lagata, Samper del Salz (Zaragoza) ...	D. Francisco Paloma Bertolín..
Pradilla del Ebro (Zaragoza).....	D. Luis Arnaudas Usón.
La Puebla de Alfindén (Zaragoza)	D. Luis Español Marzo.

Irún (Guipúzcoa).. D. Pedro Esteban Indart.

Los Gobernadores Civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en los «Boletines Oficiales» de las respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días en caso contrario, y la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 9 de agosto de 1955.—El Director general, *José García Hernández*.

BOLETIN INFORMATIVO

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr. :

El Vicepresidente del Consejo Superior de Protección de Menores, en escrito dirigido a este Ministerio, expone que reiteradamente llegan a este alto Organismo demandas y quejas de los Tribunales Tutelares de Menores expresando la gran dificultad económica que existe para su sostenimiento, al no contar con todas las aportaciones legalmente establecidas para cubrir los gastos que originan el sostenimiento y educación de los menores, conforme a lo preceptuado por el artículo 153 del Reglamento de los Tribunales Tutelares de Menores de 3 de febrero de 1929, modificado por Decreto de 5 de abril de 1940, que regulan la forma y proporción en que habrán de ser abonados los gastos de las estancias de los menores cuando éstos o sus padres careciesen de medios económicos para satisfacer en su totalidad, determinando que, aparte de lo que corresponda al Estado y al padre o representante legal del menor o a este mismo, en su caso, abonarán una peseta diaria por partes iguales el Ayuntamiento donde hubiera nacido el menor y la Diputación provincial a cuya jurisdicción corresponda el Ayuntamiento; pero sucede, según manifiesta el citado Consejo Superior de Protección de Menores, que algunas Corporaciones provinciales y Municipales se retrasan en el pago de las cuotas, otras se oponen a él por no expresar el nombre de los menores y muchas no satisfacen en absoluto cantidad alguna.

Siendo notoriamente justa la reclamación que formula el Consejo Superior de Protección de Menores, ya que sin las cuotas establecidas por el mencionado Decreto de 5 de abril de 1940 —que aumentó las señaladas en el artículo 153 del Reglamento de 3 de febrero de 1929—, no pueden atender debidamente esas Instituciones Tutelares a los menores entregados a su cuidado, se servirá V. E. ordenar a las Corporaciones provinciales y municipales consignen en sus presupuestos las cantidades correspondientes a estas atenciones y abonen a los Tribunales Tutelares de Menores, normal y regularmente,

el importe de las nóminas de estancias, en las que, siendo precepto reglamentario la no expresión de los nombres de los menores, se certificará del número que se refiera a cada uno de los expedientes que comprendan y de que éstos correspondan a menores nacidos en los respectivos Ayuntamientos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1941.—El Subsecretario de la Gobernación,
Pedro F. Valladares.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de...

Dirección General de Administración Local

Excmo. Sr.:

El Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, en comunicación de fecha 19 de julio pasado, dice a este Centro directivo lo siguiente:

«Ítmo. Sr.: Por Orden de la Presidencia del Gobierno, de 12 del actual, se comunica a este Ministerio lo que sigue: «Visto el expediente instruido al efecto y motivado por escrito de la Asociación Nacional de Peritos Industriales, en queja por no ser respetadas por los Organismos públicos las normas legales referentes a la competencia propia de dichos profesionales. El Consejo de Ministros, en su reunión de 24 de junio último, ha acordado que se ponga en conocimiento de los distintos Organismos públicos a los que pudiera interesar la obligación legal que tienen de respetar la facultad que corresponde a los Peritos Industriales de proyectar y firmar los trabajos de su competencia, la cual, en atención a lo que dispone el artículo 35 del Reglamento de 31 de octubre de 1924, es semejante a la de los Ingenieros Industriales, limitada a las industrias ó instalaciones mecánicas, químicas o eléctricas cuya potencia no exceda de 100 HP., la tensión de 15.000 voltios y su personal técnico de 100 obreros o contra maestres. Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y el de las dependencias y Organismos públicos dependientes de ese Ministerio, a los que pudiera afectar.» Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.»

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1955.—El Director General, *José García Hernández*.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de...

* * *

Con fecha 8 de julio pasado se solicitó de esa Sección Provincial el envío de datos de las cargas del Estado en poblaciones mayores de 20.000 habitantes y Diputaciones provinciales, para proceder al estudio necesario con el fin de relevar a las expresadas Corporaciones de su pago a partir de primero de enero del año 1956, de acuerdo con lo ordenado en las disposiciones legales en vigor.

En el modelo número 2, relativo al relevo de cargas del Estado, que actualmente abonan las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares, se señaló el concepto «Instituto provincial de Sanidad». Al recibirse los datos de las Jefaturas provinciales se observa alguna confusión en lo que se refiere a este extremo. Unas, en lugar de indicar la cifra propiamente consignada en el presupuesto de la Diputación o Cabildo insular para el sostenimiento del Instituto provincial de Sanidad, señalan la consignada para el sostenimiento del Patronato Nacional Antituberculoso; otras, aluden a convenios entre la Diputación o Cabildo insular y el Instituto provincial de Sanidad para sostenimiento de sus Centros, y, finalmente, hay otras que indican que las Diputaciones no abonan ninguna cantidad para el sostenimiento del Instituto provincial de Sanidad.

Con el fin de aclarar esta probable confusión y poder contar con datos exactos en esta materia, participo a V. S. que la aportación de las Diputaciones provinciales o Cabildos insulares para el sostenimiento del Patronato Nacional Antituberculoso no se considera como carga del Estado, en primer término, por no figurar como tal en los preceptos legales en vigor, y, en segundo lugar, porque la Comisión interministerial para el estudio de este problema, creada por la Disposición adicional 12.ª de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, acordó, en la Memoria elevada al Gobierno, que se relevara a los Municipios del pago de su aportación al Patronato Nacional Antituberculoso, manteniéndose, en cambio, el que corresponde a las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares, por figu-

rar entre sus obligaciones mínimas el servicio antituberculoso (artículo 246 de la Ley de Régimen Local).

Con el propósito, por consiguiente, de disponer de los elementos necesarios de juicio, ruego a V. S. que a la mayor brevedad posible informe a esta Dirección General sobre los siguientes extremos:

Primero. Si la Diputación no contribuye al sostenimiento del Instituto provincial de Sanidad, expresar las causas por las que no haga ninguna aportación.

Segundo. Si la Diputación contribuye al sostenimiento del Instituto provincial de Sanidad, señalar la cuantía y la razón de la aportación.

Tercero. Si en el informe enviado por V. S., en cumplimiento de la Circular citada al principio de este escrito al consignar la partida relativa al Patronato Nacional Antituberculoso, viene o no incluido el sostenimiento del Instituto provincial de Sanidad, entonces debe realizar el correspondiente desglose, expresando sólo la cifra correspondiente al Instituto provincial de Sanidad.

Encarezco a V. S. la máxima urgencia en el cumplimiento de este servicio.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1955.—El Director General, *José García Hernández*.

Sr. Jefe de la Sección provincial de Administración Local.³